RESOLUCIÓN No. 20261100085844 DEL 07 DE MAYO DE 2025.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SS-SM-001-2026

El Secretario General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde mediante el Decreto No. 2025100000655 del 10 de marzo de 2025 y en especial las consagradas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El Municipio de Popayán adelanta el proceso de selección abreviada menor cuantía número MP-SS-SM-001-2026 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, POR MEDIO DE ACCIONES TENDIENTES A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVES DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - COLECTIVOS, PROMOVIENDO ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 2025, RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 Y RESOLUCIÓN 2367 DEL 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD, DANDO EJECUCIÓN A EL EJE ESTRATÉGICO 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINA, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROGRAMA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y GRUPOS SOCIALES; EL EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LOS PROGRAMA AMBIENTAL, CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, AMBITO LABORAL; EJE ESTRATÉGICO 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"*, para lo cual se publicó el día 27 de abril de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones respectivo y sus demás anexos.

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR
2026.CEN.01.2188	$812.000.000,00

De conformidad con lo dispuesto en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía.

Dentro del periodo señalado en el cronograma, se presentaron observaciones, cuya respuesta será publicada de manera concomitante con el presente acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. **MP-SS-SM-001-2026**, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, POR MEDIO DE ACCIONES TENDIENTES A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVES DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - COLECTIVOS, PROMOVIENDO ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 2025, RESOLUCIÓN*

3280 DEL 2018 Y RESOLUCIÓN 2367 DEL 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD, DANDO EJECUCIÓN A EL EJE ESTRATÉGICO 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINA, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROGRAMA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y GRUPOS SOCIALES; EL EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LOS PROGRAMA AMBIENTAL, CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, AMBITO LABORAL; EJE ESTRATÉGICO 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", por un valor de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($812.000.000), incluido IVA y demás impuesto y costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del mismo, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR
2026.CEN.01.2188	$812.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Popayán convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Designar la conformación del Comité Evaluador del proceso MP-SS-SM-001-2026, de la siguiente manera:

COMPONENTE	PROFESIONAL
Componente Jurídico:	Andres Felipe Castro López, Abogado contratista Secretaría de Salud María Fernanda Correa, Abogada contratista oficina asesora Jurídica
Componente Técnico:	Luz Alix Sevilla, Contratista Secretaría de Salud
Componente Financiero:	Diana Arcos Botina, Contratista Secretaría de Salud

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal SECOP II.

Dado en Popayán, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General, Municipio de Popayán

Aprobó: María del Pilar Panteves Vargas, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Claudia Milena Males Imbachi, Secretaria de Salud
Revisó: María Fernanda Correa, abogada OAJ
Proyectó: Andres Felipe Castro López, Abogado Secretaría de Salud